



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nro. R- 216 -2025-UNSAAC

Cusco, 26 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N°. 90-2025-UNSAAC/OCI, registrado con Expediente N°. 813920, cursado por el Sr. STEVE R. FIGUEROA ESPINOZA, jefe del Órgano de Control Institucional de la UNSAAC, a través del cual remite Informe de Hito de Control N°. 004-2025-OCI/0223-SCC Control Concurrente a la UNSAAC, sobre PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO CON CUI N°. 2250632", Hito de Control N°. 4: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA SEDE ESPINAR DE LA UNSAAC" EN EL MES DE FEBRERO DE 2025, Periodo de evaluación del Hito de Control: 13 de febrero 2025 al 19 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la UNSAAC, en el marco del Art. 8 de la Ley N°. 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, Directiva N°. 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada con Resolución de Contraloría N°. 218-2022-CG de 28 de mayo de 2022, que regula el servicio del Control Simultaneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan; comunica que se ha revisado la información y documentación vinculada a la ejecución y supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO CON CUI N°. 2250632, en el que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N°. 004-2025-OCI/0223-SCC que se adjunta a la presente Resolución;

Que, por tal motivo solicita que, una vez adoptadas las acciones preventivas o correctivas o las acciones por adoptar, respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe de Hito de Control, éstas sean informadas a la Comisión de Control, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. Estas situaciones adversas son las siguientes:

1. ALTURA DE PARAPETO DE CONCRETO ARMADO CARAVISTA, EN LA AZOTEA DEL BLOQUE 1, NO SE EJECUTÓ EN FUNCION A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACION QUE PODRIA AFECTAR LA FINALIDAD DE LA OBRA Y LA SEGURIDAD EN LA EDIFICACION.
2. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA: RESIDENTE DE OBRA E INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y EL CONTROL DE LOS TRABAJOS EN LA OBRA, ASI COMO LA SEGURIDAD Y SALUD DEL PERSONAL DE OBRA.
3. MATERIAL AGREGADO PETREO UTILIZADO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA NO VIENE SIENDO ALMACENADO Y/O CUSTODIADO DE ACUERDO A LA NORMATIVA

VIGENTE, SITUACION QUE PODRIA REPERCUTIR NEGATIVAMENTE EN LA CAPACIDAD DE RESISTENCIA DE LAS ESTRUCTURAS QUE IMPLIQUEN SU USO.

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del documento de Visto y ha dispuesto se emita la Resolución a fin de implementar las medidas preventivas o correctivas pertinentes;

Estando a lo referido, Art. 8 de la Ley Nro. 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Directiva N°. 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada con Resolución de Contraloría N°. 218-2022-CG de 28 de mayo de 2022, y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado de la Institución por la Ley y Estatuto Universitarios:

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que el Arq. **FREDY VELASCO SANCHEZ**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, adopte las acciones preventivas o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, que permita asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N°. 004-2025-OCI/0223-SCC Control Concurrente a la UNSAAC, sobre **PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO CON CUI N°. 2250632"**, Hito de Control N°. 4: **EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA SEDE ESPINAR DE LA UNSAAC** EN EL MES DE FEBRERO DE 2025, Periodo de evaluación del Hito de Control: 13 de febrero 2025 al 19 de febrero de 2025, presentado por el Órgano de Control Institucional, que en anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que el Arq. **FREDY VELASCO SANCHEZ**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco tiene un plazo de cinco (05) días hábiles, para hacer de conocimiento de la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional, con copia a la Autoridad Universitaria y Unidad de Soporte de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de Informes de Auditoria, sobre el cumplimiento de la disposición a que refiere el primer numeral, debiendo alcanzar el informe correspondiente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

TERCERO.- DISPONER que a través de la Unidad de Tramite Documentario se notifique la presente Resolución y su anexo al funcionario que se indica, conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente Resolución en la página web de la UNSAAC www.unsaac.edu.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

TR.- VRAC.-VRIN.-OCI.-UNIDAD DE SOPORTE DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE AUDITORIA.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U PLANEAMIENTO PRESUPUESTO.-DIGA.-U FINANZAS.-U ABASTECIMIENTO.-U. RECURSOS HUMANOS.-SUBUNIDAD DE ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- SU SELECCIÓN Y EVALUACION.- Arq. FREDY VELASCO SANCHEZ.- ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.-.-ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG: ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

M. Myluska Villagarcía Zerceda

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERCEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO – UNSAAC**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N°004-2025-OCI/0223-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO/UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
CUSCO, CUSCO, CUSCO**

**PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE
SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA
PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE
ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL
CUSCO CON CUI N° 2250632”**

**HITO DE CONTROL N° 4 - EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE
SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA
PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA SEDE ESPINAR DE LA
UNSAAC” EN EL MES DE FEBRERO DE 2025**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
13 DE FEBRERO 2025 AL 19 DE FEBRERO DE 2025**

TOMO I DE I

CUSCO, 24 DE FEBRERO DE 2025

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N°004-2025-OCI/0223-SCC

“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO CON CUI N° 2250632”

HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA SEDE ESPINAR DE LA UNSAAC” EN EL MES DE FEBRERO DE 2025

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	8
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIÓN	17
X. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICE n.° 1	19
APÉNDICE n.° 2	20



ado digitalmente por
ERRA BEGAZO Richard
sso FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ta: 24-02-2025 12:58:08 -05:00



ado digitalmente por
UEROA ESPINOZA Steve
sso FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ta: 24-02-2025 10:47:54 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2025-OCI/0223-SCC

“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO CON CUI N° 2250632”

HITO DE CONTROL N° 4: EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA SEDE ESPINAR DE LA UNSAAC” EN EL MES DE FEBRERO DE 2025

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad mediante oficio n.° 303-2024-UNSAAC/OCI de 15 de agosto de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0223-2025-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el “Proyecto: Mejoramiento de la capacidad prestadora de servicios en la formación académica de la carrera profesional de medicina veterinaria de la UNSAAC en su sede Espinar, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento del Cusco con CUI N° 2250632” de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, se desarrolla conforme a lo establecido en el expediente técnico y al marco normativo aplicable.

2.2 Objetivo específico

Objetivo Específico n.° 1: Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la capacidad prestadora de servicios en la formación académica de la carrera profesional de medicina veterinaria de la UNSAAC en su sede Espinar, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento del Cusco”, que considera: ejecución física del proyecto y último informe mensual del residente de obra, se realizan conforme al expediente técnico de obra, contrato n.° 0195-2023-UA-DIGA-UNSAAC de 5 de diciembre de 2023 y a la normativa aplicable vigente.

Objetivo Específico n.° 2: Determinar si la supervisión de la obra: “Mejoramiento de la capacidad prestadora de servicios en la formación académica de la carrera profesional de medicina veterinaria de la UNSAAC en su sede Espinar, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento del Cusco”, que considera: ejecución física del proyecto y último informe mensual del supervisor de obra, se realizan conforme al expediente técnico de obra, Contrato n.° 70-2024-UA-DIGA-UNSAAC de 3 de mayo de 2024 y a la normativa aplicable vigente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento de la capacidad prestadora de servicios en la formación académica de la carrera profesional de medicina veterinaria de la sede Espinar de la UNSAAC” y ha sido ejecutado del 13 de febrero de 2025 al 19 de



ado digitalmente por
ERRA BEGAZO Richard
rils FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ia: 24-02-2025 12:58:08 -05:00



ado digitalmente por
UEROA ESPINOZA Steve
sso FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 24-02-2025 10:47:54 -05:00

febrero de 2025, en las instalaciones de la filial universitaria de Espinar ubicada en la Calle 21 de junio - Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE

Mediante Resolución Nro. R-0267-2023-UNSAAC de 23 de marzo de 2023 se aprobó el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la capacidad prestadora de servicios en la formación académica de la carrera profesional de medicina veterinaria de la Unsaac en su sede Espinar, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento del Cusco, con CUI N° 2250632", en adelante "el proyecto", por un monto de S/ 30 986 119,21 (treinta millones novecientos ochenta y seis mil ciento diecinueve con 21/100 soles), presupuesto que fue actualizado mediante Resolución Nro. R-1291-2023-UNSAAC de 3 de octubre de 2023 por el monto de S/ 31 713 971,87 (treinta y un millones setecientos trece mil novecientos setenta y uno con 87/100 soles). La referida filial universitaria se encuentra ubicada en la Calle 21 de junio - Espinar, provincia de Espinar y departamento de Cusco.

Imagen n.º 1 Presupuesto resumen

PRESUPUESTO RESUMEN				
PROYECTO:		"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN LA FORMACION ACADEMICA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNSAAC EN SU SEDE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"		
CONSULTOR:		CONSORCIO FREDY DANIEL ROJAS SOTO & CARLOS AUGUSTO SOTO CASTILLO & ROJAS SOTO S.R.L.		
PLAZO:		420 DIAS CALENDARIO		
FECHA:		Set-23		
Nº ITEM	DESCRIPCIÓN			PRESUPUESTO
COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA				
A1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		S/	515,427.19
A2	ESTRUCTURAS		S/	5,783,008.91
A3	ARQUITECTURA		S/	4,332,701.44
A4	INSTALACIONES SANITARIAS		S/	582,340.44
A5	INSTALACIONES ELECTRICAS		S/	1,190,352.45
A6	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y VIGILANCIA		S/	70,942.94
A7	SISTEMAS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		S/	321,129.68
A8	SISTEMAS ELECTROMECANICOS		S/	394,265.25
A	TOTAL COSTO DIRECTO COMPONENTE I (A)		S/	13,190,169.30
COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO				
B1	MOBILIARIO		S/	141,008.64
B2	EQUIPAMIENTO BASICO		S/	256,974.10
B3	EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO		S/	6,896,591.39
B	TOTAL COSTO DIRECTO COMPONENTE II (B)		S/	7,294,574.13
COMPONENTE III: DOTACION DE SEMOVIENTES				
C1	DOTACION DE SEMOVIENTES		S/	162,229.78
C	TOTAL COSTO DIRECTO COMPONENTE III (C)		S/	162,229.78



Validado digitalmente por
ERRA BEGAZO Richard
Código FAU 20131378972 soft
Fecha: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-02-2025 12:58:08 -05:00



Validado digitalmente por
JEREA ESPINOZA Steve
Código FAU 20131378972 soft
Fecha: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-02-2025 10:47:54 -05:00

D	TOTAL COSTO DIRECTO PRESUPUESTO DE OBRA (A)+(B)+(C)		S/	20,646,973.21
E1	GASTOS FIJOS	0.56%	S/	115,623.05
E2	GASTOS VARIABLES	12.91%	S/	2,665,524.24
E	TOTAL GASTOS GENERALES (E)	13.47%	S/	2,781,147.29
F1	UTILIDAD TODOS LOS COMPONENTES	8.00%	S/	1,651,757.86
F	TOTAL UTILIDAD (F)	8.00%	S/	1,651,757.86
G1	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19	0.20%	S/	40,983.26
G	TOTAL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 (G)	0.20%	S/	40,983.26
ST	SUB TOTAL (D+E+F+G)		S/	25,120,861.62
IGV	I.G.V.	18.00%	S/	4,521,755.09
(1)	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA (ST+IGV)		S/	29,642,616.71
N° ITEM	DESCRIPCIÓN			PRESUPUESTO
I	COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.48%	S/	143,036.76
II	COSTO DE SUPERVISION	5.41%	S/	1,605,054.93
III	COSTO DE LIQUIDACION	0.26%	S/	78,083.75
IV	COSTO DE GESTION DEL PROYECTO	0.67%	S/	197,916.16
V	COSTO DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	0.16%	S/	47,263.56
(2)	TOTAL OTROS COMPONENTES (I)+(II)+(III)+(IV)+(V)		S/	2,071,355.16
	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION (1) + (2)		S/	31,713,971.87

Fuente: Resolución n.° R-1291-2023-UNSAAC de 3 de octubre de 2023.

Posteriormente, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en adelante la "Entidad", suscribió el contrato n.° 195-2023-UA-DIGA-UNSAAC de 5 de diciembre de 2023 con el Consorcio Virgen de Guadalupe¹ para la ejecución de obra, equipamiento, mobiliario, dotación de semovientes y montaje hasta la puesta en servicio, por 420 días calendario a un monto de S/ 29 591 950,41 (veintinueve millones quinientos noventa y uno mil novecientos cincuenta con 41/100 soles). Asimismo, se suscribió el contrato n.° 70-2024-UA-DIGA-UNSAAC de 3 de mayo del 2024 con el consorcio San Antonio² por un monto de S/ 1 514 824,82 (un millón quinientos catorce mil ochocientos veinticuatro con 82/100) incluyendo los impuestos de ley, para la contraprestación del supervisor del proyecto.

Con respecto al proyecto, se programó la construcción de tres bloques, como se observa en la imagen siguiente:



ado digitalmente por
ERRA BEGAZO Richard
sso FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 24-02-2025 12:58:08 -05:00

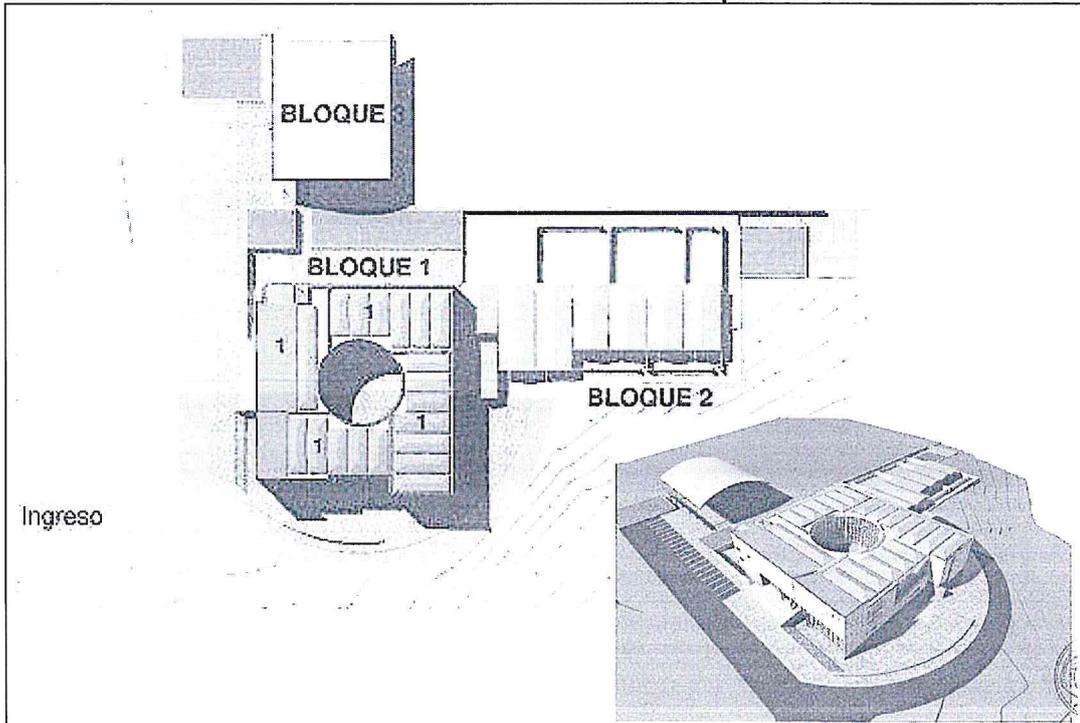


ado digitalmente por
JEROA ESPINOZA Steve
sso FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 24-02-2025 10:47:54 -05:00

¹ Conformado por Consorcio 1: Sogu Constructora S.A.C y el Consorcio 2: Corporación Primas S.A.C

² Conformado por Consorcio 1: Ángel Guido Vaccaro Alvares y Consorcio 2: Bernardo Alanoca Aragon

Imagen n.º 2
Vista General de Ubicación de Bloques



Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico

Bloque 1:

Este bloque está compuesto por un semisótano y dos niveles, el cual acoge las aulas, laboratorios, áreas para docentes y área administrativa fundamental.

Dicho bloque presenta un área construida techada total de 4 762,22 m² de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Área construida del Bloque 1

BLOQUE PRINCIPAL	área construida	
Nivel de semisótano	1,842.73	m ²
1º nivel	1,428.98	m ²
2º nivel	1,409.51	m ²
Nivel terraza	80.00	m ²
TOTAL AREA CONSTRUIDA	4,762.22	m²

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico

Bloque 2 - establos:

Este bloque es de un solo nivel destinado a albergar semovientes³ con fines académicos de estudio, los espacios están planteados de forma modular y flexible materializada con materiales rústicos como la piedra en las tabiquerías y una estructura metálica liviana para la estructura del techo a manera de gran galpón.

Dicho bloque presenta un área construida techada total de 780,00 m² de acuerdo al siguiente cuadro:



Validado digitalmente por
ERRA BEGAZO Richard
Código FAU 20131378972 soft
Fecha: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-02-2025 12:58:08 -05:00



Validado digitalmente por
UEROA ESPINOZA Steve
Código FAU 20131378972 soft
Fecha: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-02-2025 10:47:54 -05:00

³ Según RAE: bienes que consisten en ganados de cualquier especie.

Cuadro n.º 2
Área construida del Bloque 2 - establos

BLOQUE ESTABLO	área construida	
1º nivel	780.00	m2
TOTAL AREA CONSTRUIDA	780.00	m2

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico

Bloque losa deportiva:

Bloque de un solo nivel conformado por una losa deportiva multiuso acompañado de tribunas laterales, todos ellos cubiertos por una gran estructura metálica.

Dicho bloque presenta un área construida techada total de 810,00 m² de acuerdo al siguiente cuadro:

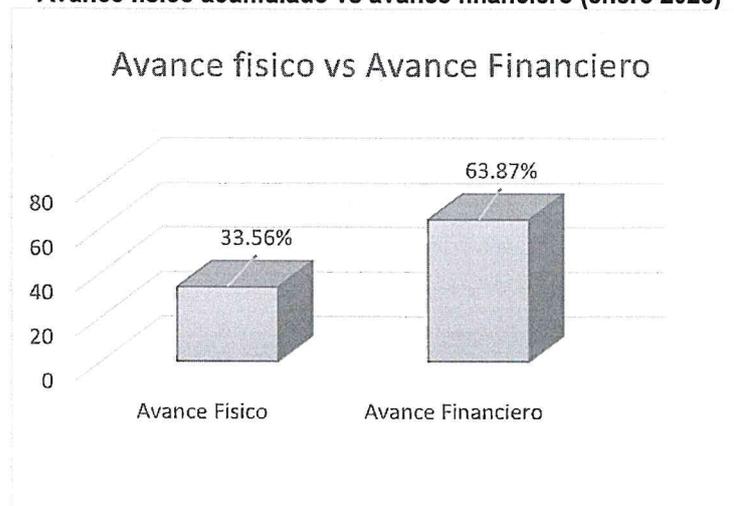
Cuadro n.º 3
Área de construida del Bloque losa deportiva

BLOQUE LOSA DEPORTIVA	área construida	
1º nivel	810.00	m2
TOTAL AREA CONSTRUIDA	810.00	m2

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico

Sobre el particular, conforme se precisó anteriormente, la Entidad entregó el terreno al Contratista Ejecutor mediante Acta de entrega de terreno de 25 de marzo de 2024, seguidamente se dio inicio al plazo de ejecución del Proyecto el 17 de mayo de 2024⁴; actualmente la obra se encuentra en ejecución, alcanzando un avance físico real de 33.56% y una ejecución financiera de 63.87%, al mes de enero de 2025.

Gráfico n.º 1
Avance físico acumulado vs avance financiero (enero 2025)



Fuente: Carta 008-2025 AGVACCARO-CONSULTORIA-UNSAACA/CPN°03-2023-UNSAAC-2,
<https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Indexm>.
Elaborado por: Comisión de Control.

Visita de inspección física al lugar de ejecución del servicio

El jueves 13 de febrero de 2025, la Comisión de Control, conjuntamente con el especialista en costos y presupuestos del consorcio Contratista Ejecutor y personal clave presente, así como el jefe de supervisión del consorcio Contratista Supervisor, y personal clave presente, visitaron el lugar donde

⁴ Al día siguiente de cumplidas todas las obligaciones establecidas en el Art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Validado digitalmente por
ERRA BEGAZO Richard
Código FAU 20131378972 soft
Fecha: 24-02-2025 12:58:08 -05:00



Validado digitalmente por
JEREA ESPINOZA Steve
Código FAU 20131378972 soft
Fecha: 24-02-2025 10:47:54 -05:00

se ejecutan los trabajos materia del servicio, suscribiendo las actas de inspección y recopilación de información de la misma fecha, a fin de tomar conocimiento del estado situacional y ejecución de partidas; aspecto que es materia de revisión y se desarrolla en el presente informe.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección realizada y revisión a la información relacionada al Hito de Control n.º 4 - Ejecución de la obra al mes de febrero 2025, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la capacidad prestadora de servicios en la formación académica de la carrera profesional de medicina veterinaria de la UNSAAC en su sede Espinar, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento del Cusco con CUI N° 2250632" en el mes de febrero de 2025, las cuales se exponen a continuación:

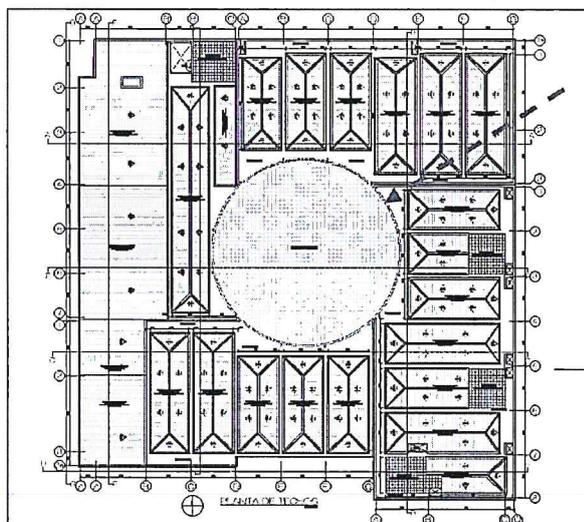
1. ALTURA DE PARAPETO DE CONCRETO ARMADO CARAVISTA, EN LA AZOTEA DEL BLOQUE 1, NO SE EJECUTÓ EN FUNCIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA FINALIDAD DE LA OBRA Y LA SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN

a. Condición:

Durante la visita de inspección física a la obra realizada el 13 de febrero de 2025⁵, la Comisión de Control verificó los trabajos ejecutados en la azotea del Bloque I (bloque destinado a: aulas, laboratorios, áreas para docentes y área administrativa) relacionados con la partida: 02.04.18 Elementos caravista consistente en: encofrado, vaciado de concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ y desencofrado para parapetos en los bordes que dividen el área de techos y el área denominada patio central ubicada en el nivel de semisótano; trabajos que debían ejecutarse conforme lo planteado en el expediente técnico de obra, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 3 y n.º 4

Vista De Parapeto De Concreto Armado Caravista Considerados En Planos De Planta Y Secciones De Techo del Expediente Técnico



Fuente: Plano: PLANO DE TECHOS, LÁMINA: AR - 08.

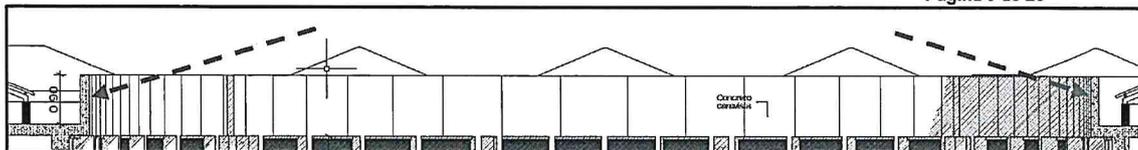


Validado digitalmente por
ERRERA BEGAZO Richard
Código FAU 20131378972 soft
Fecha: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-02-2025 12:58:08 -05:00



Validado digitalmente por
JERROA ESPINOZA Steve
Código FAU 20131378972 soft
Fecha: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-02-2025 10:47:54 -05:00

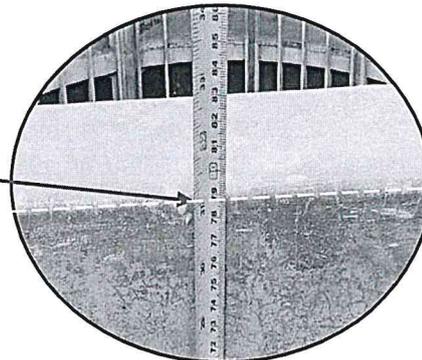
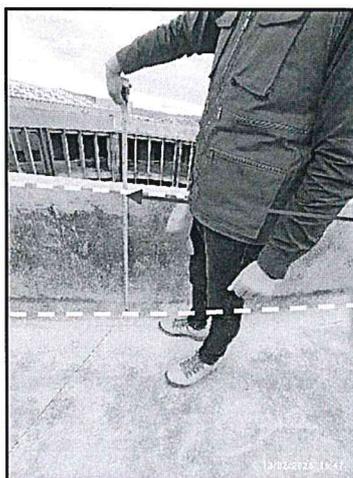
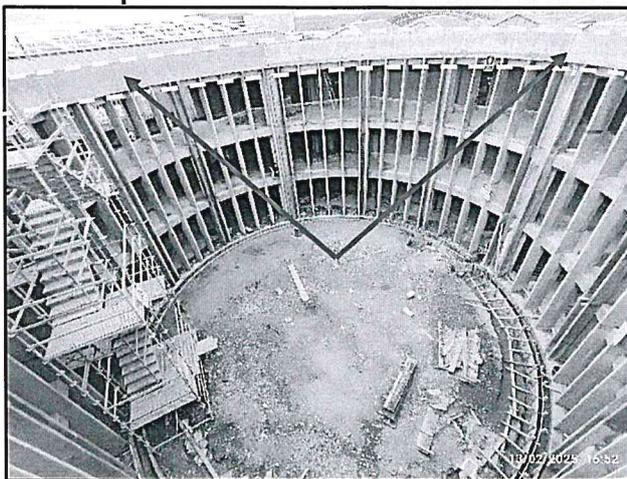
⁵ Sustentada en el ACTA N° 1-2025-UNSAAC/OCI - INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN de 13 de febrero de 2025.



Fuente: Plano: BLOQUE 1 PLANO DE SECCIONES, LÁMINA: AR - 13

Al respecto, la Comisión de Control verificó que la ejecución de la citada partida 02.04.18 Elementos caravista, para parapetos en los bordes que dividen el área de techos y el área denominada patio central (ubicada en el nivel semi sótano), en el plano BLOQUE 1 PLANO DE SECCIONES, LÁMINA: AR – 13, considera una altura de 0.90 m.; sin embargo, ha sido ejecutado solamente hasta una altura de 0.79 m., como se aprecia en las imágenes siguientes:

Panel Fotográfico n.º 1
Vistas De Parapeto De Concreto Armado Caravista en el BLOQUE 1



Fuente: ACTA N° 1-2025-UNSAAC/OCI – INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN de 13 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Considerando la definición de "Parapeto" establecido en el artículo único de la Resolución Ministerial n.º 029-2021-VIVIENDA⁶, que aprueba la modificación de la Norma Técnica G.040 "DEFINICIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES", parapeto es el: **"(...) Muro, tabique o elementos opacos, traslucidos o transparentes, colocados para evitar caídas o separar unidades inmobiliarias"**.

⁶ Resolución Ministerial n.º 029-2021-VIVIENDA publicada el 27 de enero de 2021.



Digitado digitalmente por
ERRA BEGAZO Richard
Código FAU 20131378972 soft
Ivivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-02-2025 12:58:08 -05:00



Digitado digitalmente por
JERROA ESPINOZA Steve
Código FAU 20131378972 soft
Ivivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-02-2025 10:47:54 -05:00

En ese sentido, el parapeto de concreto armado caravista del proyecto debía de cumplir la altura mínima establecida en la Norma Técnica A.010 "CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES"⁷, que en su artículo 35° "Elementos de protección para aberturas en altura", señala lo siguiente: "*Todas las aberturas al exterior, mezanines, costados abiertos de escaleras, descansos, pasajes abiertos, rampas, balcones, terrazas, y ventanas de edificios, que se encuentren a una altura superior a 1.00 m sobre el suelo adyacente deben estar provistas de barandas o antepechos de solidez suficiente para evitar la caída fortuita de personas, debiendo tener las siguientes características: a) Una altura mínima de 1.00 m, medida desde el nivel de piso interior terminado. En caso de tener una diferencia sobre el suelo adyacente de 11.00 m o más, la altura es de 1.10 m como mínimo. En el caso de azotea, la altura es de 1.10 m como mínimo*".

Conforme a lo expuesto en los párrafos e imágenes precedentes, se evidencia que los parapetos de la azotea del Bloque 1, no se han ejecutado en cumplimiento a la normatividad técnica vigente, situación que podría afectar la seguridad en la edificación.

b. Criterio:

La normativa aplicable para los hechos presentados es la siguiente:

- ❖ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.

"(...)

NORMA TÉCNICA G.040, DEFINICIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, MODIFICADA CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 029-2021-VIVIENDA DE 27 ENERO DE 2021

"(...)

Parapeto: Muro, tabique o elementos opacos, traslucidos o transparentes, colocados para evitar caídas o separar unidades inmobiliarias.

"(...)"

NORMA TÉCNICA A.010, CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, MODIFICADA CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 191-2021-VIVIENDA DE 7 DE JULIO DE 2021.

"(...)

CAPÍTULO V – CIRCULACIÓN VERTICAL

"(...)

Artículo 35.- Elementos de protección para aberturas en altura:

Todas las aberturas al exterior, mezanines, costados abiertos de escaleras, descansos, pasajes abiertos, rampas, balcones, terrazas, y ventanas de edificios, que se encuentren a una altura superior a 1.00 m sobre el suelo adyacente deben estar provistas de barandas o antepechos de solidez suficiente para evitar la caída fortuita de personas, debiendo tener las siguientes características: a) Una altura mínima de 1.00 m, medida desde el nivel de piso interior terminado. En caso de tener una diferencia sobre el suelo adyacente de 11.00 m o más, la altura es de 1.10 m como mínimo. En el caso de azotea, la altura es de 1.10 m como mínimo.

"(...)"



ado digitalmente por
ERRA BEGAZO Richard
sso FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ia: 24-02-2025 12:58:08 -05:00



ado digitalmente por
JEROA ESPINOZA Steve
sso FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 24-02-2025 10:47:54 -05:00

⁷ Norma Técnica A.010, Condiciones Generales de Diseño, contenida en el Numeral III.1 Arquitectura del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006., modificada por el Decreto Supremo N° 005-2014-VIVIENDA (Modificación aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 191-2021-VIVIENDA).

c. Consecuencia:

La situación expuesta, podría generar el riesgo de caídas por falta de seguridad en la azotea de la construcción.

2. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA: RESIDENTE DE OBRA E INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y EL CONTROL DE LOS TRABAJOS EN LA OBRA, ASÍ COMO LA SEGURIDAD Y SALUD DEL PERSONAL DE OBRA

a. Condición:

De acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 40° Responsabilidad del contratista⁸, establece que el contratista será responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato; asimismo, el artículo 190° Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁹, establece que la responsabilidad del contratista es realizar su trabajo con las personas acreditadas durante el perfeccionamiento del contrato.

En ese sentido, para la correcta ejecución de las prestaciones, la dirección técnica normativa del Organismo Superior de Contrataciones del Estado - OSCE, considera que "(...) el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación (...)"¹⁰, por lo que, es indispensable la participación del personal clave en la ejecución del Proyecto.

Así, según lo establecido en las Bases Integradas publicadas el 30 de octubre de 2023, del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada n.° 43-2023-UNSAAC-1, para la contratación de la ejecución de la obra, en el Ítem 11.2 Personal: 11.2.1 Plantel Profesional Clave, respecto al personal clave se ha considerado lo siguiente:

Cuadro n.° 4
Plantel Profesional Clave Del Contratista Ejecutor

N°	Descripción / Cargo	Profesión	Coefficiente de participación
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	1.00
2	Ing. de Seguridad y Salud Ocupacional	Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	1.00

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 43-2023-UNSAAC-1.

Sobre el particular, el Contrato N° 195-2023-UA-DIGA-UNSAAC de ejecución de obra suscrito entre la entidad y el Consorcio Virgen de Guadalupe el 5 de diciembre de 2023, contempla en su Cláusula Décima Quinta, numeral 2, los supuestos de aplicación de penalidad relacionados a la obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado, estipulando lo siguiente: "En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la presentación con el personal acreditado o debidamente sustituido", la penalidad establecida es de 0.5 UIT por cada día de ausencia del profesional de obra, y se ejecuta según el informe del supervisor.

⁸ Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

⁹ Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

¹⁰ OSCE, a través de su Dirección Técnico Normativa en opinión N°042-219/din, ítem 2.3, segundo párrafo.



ado digitalmente por
ERRA BEGAZO Richard
1s FAU 20131378972 soft
vo: Doy Visto Bueno
ia: 24-02-2025 12:58:08 -05:00



ado digitalmente por
JEROA ESPINOZA Steve
sso FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 24-02-2025 10:47:54 -05:00

Imagen n.º 5
Penalizaciones

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del SUPERVISOR.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del profesional en obra.	Según informe del SUPERVISOR.

Fuente: Contrato n.º 195-2023-UA-DIGA-UNSAAC de 5 de diciembre de 2023.

Seguidamente, mediante Carta N° 004-2024-SRMP-RO/UNSAAC-ESPINAR de 11 de mayo de 2024, el Ing. Saturnino Raúl Melgar Paitan, residente de obra, remitió al Jefe de supervisión del Contratista Supervisor, el Cronograma de permanencia de profesionales clave de la obra, donde detalla el porcentaje de incidencia, en ambos casos del 100%; así como, los días de permanencia del residente de Obra y del ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, que considera la totalidad de días del periodo contractual, como se advierte en la imagen siguiente:

Imagen n.º 6
Cronograma De Permanencia De Profesionales Clave

CRONOGRAMA DE PERMANENCIA DE PROFESIONALES CLAVE

ID	CARGO	UNID.	CANT. (UNIDADES)	INCIDENCIA (%)	CANTIDAD (DÍAS)	Permanencia											
						MES 1 May-24	MES 2 Jun-24	MES 3 Jul-24	MES 4 Ago-24	MES 5 Sep-24	MES 6 Oct-24	MES 7 Nov-24	MES 8 Dic-24	MES 9 Ene-25	MES 10 Feb-25		
Subtotal						25 DÍAS	30 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS								
Subtotal						25 DÍAS	30 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS								
02	Ing. Especialista en Estructuras	Una	18	100%	315 DÍAS			13 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS							
03	Especialista de Análisis de Seguridad	Una	18	100%	315 DÍAS			6 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	
04	Ing. Especialista en Inst. Sanitarias	Una	18	100%	168 DÍAS			3 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	
05	Ing. Especialista en Inst. Eléctricas	Una	18	100%	310 DÍAS			4 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS	
06	Ing. Especialista en Inst. Saneamiento	Una	18	100%	84 DÍAS												
07	Ing. Especialista en Inst. Mecánicas	Una	18	100%	84 DÍAS												
08	Especialista en Equipamiento	Una	18	100%	150 DÍAS							13 DÍAS	12 DÍAS	29 DÍAS	20 DÍAS		
Subtotal						25 DÍAS	30 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS								
Subtotal						25 DÍAS	30 DÍAS	33 DÍAS	33 DÍAS								

Fuente: Carta N° 004-2024-SRMP-RO/UNSAAC-ESPINAR, de 11 de mayo de 2024

Tomando en consideración lo antes mencionado, en la visita de inspección física realizada a la ejecución del proyecto, como consta en el ACTA N° 1-2025-UNSAAC/OCI – INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN de 13 de febrero de 2025, se evidenció la ausencia de integrantes del personal clave del Contratista Ejecutor, según el siguiente detalle:

Residente de Obra: Quién, según lo indicado por el jefe de supervisión¹¹ se encontraba ausente desde el 10 de febrero de 2025.

Ingeniero de Seguridad y Salud ocupacional: Quien estuvo ausente el día de la inspección realizada por la Comisión de servicio de control.

¹¹ Ing. Justiniano Cruz Cárdenas.



ado digitalmente por
ERRA BEGAZO Richard
sso FAU 20131378972 soft
vo: Doy Visto Bueno
ra: 24-02-2025 12:58:08 -05:00



ado digitalmente por
VEROA ESPINOZA Steve
sso FAU 20131378972 soft
vo: Doy Visto Bueno
ra: 24-02-2025 10:47:54 -05:00

Imagen n.º 7
Extracto Del Acta De Verificación

1. Se verificó la presencia del Supervisor del proyecto, así como del personal clave de supervisión Ing. de seguridad y salud ocupacional, especialista en costos y presupuestos y especialista en arquitectura en cuanto al Contratista ejecutor, no se contó con la presencia del residente de obra, al respecto el jefe de supervisión Ing. Justiniano Cruz Cardenas indica que no se encuentra desde el día lunes 10 de febrero de 2025, que habría salido de viaje para gestión de equipamiento del proyecto, tampoco se encontró en obra al Ing. De seguridad y salud en el trabajo, si se contó con la presencia del Ingeniero especialista en costos y presupuestos, así como el especialista en arquitectura.

(...)

Responda las siguientes preguntas, y evidencie las respuestas:

Ítem	Pregunta	Si	No
------	----------	----	----

(...)

P7	¿El residente de obra estuvo presente durante la visita a la obra? Solicite su DNI físico		X
----	---	--	---

Fuente: ACTA N° 01-2025-UNSAAC/OCI – INSPECCIÓN Y RECOPIACION DE INFORMACIÓN, de 13 de febrero de 2025.

Finalmente, cabe mencionar en referencia a los asientos registrados en el cuaderno de obra digital del proyecto, que el residente de obra realizó el ultimo registro previo a la vista de la Comisión de Control a la obra en el Asiento n.º 373 de 8 de febrero de 2025, volviendo a registrar las incidencias de obra en el Asiento n.º 377 de 17 de febrero de 2025, sin tener registros desde el día 10 hasta el 15 de febrero de 2025, como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8
Asientos Del Cuaderno De Obra Digital Del Proyecto

Nº	Título de Asiento	Tipo de Asiento	Fecha	Usuario	Rol
378	CONSULTAS DE OBRA - SISTEMA PROYECTANTE EN FACHADAS	CONSULTAS	17/02/2025 07:28 PM	PUICAN BARRIOS, ALEX RAPHIAEL	RESIDENTE DE OBRA
377	AVANCE DE OBRA Y OTROS	OTRAS OCURRENCIAS	17/02/2025 06:45 PM	CRUZ CARDENAS, JUSTINIANO	SUPERVISOR DE OBRA
376	AVNCE DE OBRA Y OTROS	OTRAS OCURRENCIAS	13/02/2025 05:50 PM	CRUZ CARDENAS, JUSTINIANO	SUPERVISOR DE OBRA
375	AVANCE DE OBRA Y OTROS	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	11/02/2025 07:41 PM	CRUZ CARDENAS, JUSTINIANO	SUPERVISOR DE OBRA
374	AVANCE DE OBRA Y OTROS	OTRAS OCURRENCIAS	11/02/2025 07:27 PM	CRUZ CARDENAS, JUSTINIANO	SUPERVISOR DE OBRA
373	EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS SEMANA N° 40	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	08/02/2025 12:18 PM	PUICAN BARRIOS, ALEX RAPHIAEL	RESIDENTE DE OBRA
372	VALORIZACIÓN DE OBRA N° 09- MES ENERO 2025	VALORIZACIONES Y METRADOS	07/02/2025 11:59 PM	PUICAN BARRIOS, ALEX RAPHIAEL	RESIDENTE DE OBRA

Fuente: <https://apps.osce.gob.pe/buscadorcuadernooobra/search/detalle/MGQxZDE4NGYtNTcxZC00ZTVhLWE3YmItNjY1MzhhNDA5Zjg1>

b. Criterio

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019**

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

- ❖ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019**



ado digitalmente por
ERRA BEGAZO Richard
sso FAU 20131378972 soft
vo: Doy Visto Bueno
sa: 24-02-2025 12:58:08 -05:00



ado digitalmente por
UEROA ESPINOZA Steve
sso FAU 20131378972 soft
vo: Doy Visto Bueno
sa: 24-02-2025 10:47:54 -05:00

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)

190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.”

(...)

- ❖ Contrato n.º 195-2023-UA-DIGA-UNSAAC de 5 de diciembre de 2023 suscrito con el Consorcio Virgen de Guadalupe

(...)

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del profesional en obra.	Según informe del SUPERVISOR,

(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

(...)

- ❖ Bases Integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 43-2023-UNSAAC-1, para la contratación de la ejecución de la Obra del Proyecto “Mejoramiento de la capacidad prestadora de servicios en la formación académica de la carrera profesional de medicina veterinaria de la UNSAAC en su sede Espinar, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento del Cusco” CUI N° 2250632

(...)

11.2.1 PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Nº	Descripción / Cargo	Profesión	Coefficiente de participación
1	Residente de Obra	- Ingeniero Civil o - Arquitecto	1.00



ado digitalmente por
ERRA BEGAZO Richard
sso FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ia: 24-02-2025 12:58:08 -05:00



ado digitalmente por
JEROA ESPINOZA Steve
sso FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ia: 24-02-2025 10:47:54 -05:00

N°	Descripción / Cargo	Profesión	Coefficiente de participación
2	Ing. de Seguridad y Salud Ocupacional	- Ingeniero Industrial o - Ingeniero Civil o - Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	1.00

(...)"

c. Consecuencia:

El hecho descrito podría afectar la calidad y el control de los trabajos ejecutados en obra, así como la seguridad y salud del personal de obra, debido a la carencia de dirección técnica y control de seguridad adecuado.

3. MATERIAL AGREGADO PÉTREO UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO VIENE SIENDO ALMACENADO Y/O CUSTODIADO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA REPERCUTIR NEGATIVAMENTE EN LA CAPACIDAD DE RESISTENCIA DE LAS ESTRUCTURAS QUE IMPLIQUEN SU USO

a. Condición:

Durante la visita a la obra, la Comisión de Control verificó que el material agregado (hormigón) se encontraba almacenado en contacto directo con el suelo, sin ningún tipo de cobertura que permita su protección frente a agentes contaminantes y efectos climatológicos¹², generado el riesgo de que éstos se contaminen o se mezclen con materiales de diferentes características y se segreguen por las lluvias persistentes; lo que pondría en riesgo la resistencia de las estructuras en las cuales se utilicen dichos materiales; asimismo, obligaría a los ejecutores de la obra a ajustar el diseño de mezclas para garantizar la resistencia del concreto, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

**Panel Fotográfico n.º 2
Agregado Pétreo En Contacto Directo Con El Suelo
Y Expuesto A Agentes Atmosféricos**



Fuente: ACTA N° 01-2025-UNSAAC/OCI – INSPECCIÓN Y RECOPIACION DE INFORMACIÓN, de 13 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



ado digitalmente por
ERRA BEGAZO Richard
1s FAU 20131378972 soft
vo: Doy Visto Bueno
sa: 24-02-2025 12:58:08 -05:00



ado digitalmente por
JEROA ESPINOZA Steve
sso FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 24-02-2025 10:47:54 -05:00

¹² Como consta en ACTA N° 1-2025-UNSAAC/OCI – INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN de 13 de febrero de 2025, numeral 5.

La situación expuesta, contraviene lo establecido en el numeral 3.7.4 del Capítulo 3 "Almacenamiento de materiales", de la Norma Técnica E.060 "Concreto armado", del Reglamento de Nacional de Edificaciones, que señala lo siguiente: "(...) *Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes (...)*", situación que denota que los ejecutores de la obra no vienen controlando el correcto almacenamiento y control del material: agregado pétreo en la obra.

b. Criterio

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- ❖ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.**

(...)

NORMA E.060 CONCRETO ARMADO

CAPÍTULO 3

MATERIALES

(...)

3.3 AGREGADOS

(...)

3.3.10 *El agregado denominado "hormigón" corresponde a una mezcla natural de grava y arena. El "hormigón" sólo podrá emplearse en la elaboración de concretos con resistencia en compresión no mayor de 10 MPa a los 28 días. El contenido mínimo de cemento será de 255 Kg/m³. El hormigón deberá estar libre de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o escamosas, sales, álcalis, materia orgánica y otras sustancias dañinas para el concreto. En lo que sea aplicable, se seguirán para el hormigón las recomendaciones indicadas para los agregados fino y grueso.*

(...)

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

3.7.1 *El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.*

3.7.2 *Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto*

(...)

3.7.4 *Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.*

(...)"

- ❖ **Expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la capacidad prestadora de servicios en la formación académica de la carrera profesional de medicina veterinaria de la UNSAAC en su sede Espinar, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento del Cusco" aprobado mediante resolución n.º R-0267-2023-UNSAAC, de 23 de marzo de 2023, con resolución de actualización del presupuesto n.º R-1291-2023-UNSAAC, de 3 de octubre de 2023.**

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PARTIDA

(...)



02 ESTRUCTURAS

(...)

02.03 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

(...)

Materiales

(...)

Hormigón:

Será material procedente de río o de canteras, compuesto de agregados finos y gruesos de partículas duras, resistentes a la abrasión, debiendo estar libre de cantidades perjudiciales de polvo, partículas blandas o escamosas, ácidos, materias orgánicas y otras sustancias perjudiciales. Su granulometría deberá estar comprendida entre lo que pase por la malla número 100 como mínimo y la de 2" como máximo. -

(...)

Almacenamiento de los Materiales

Todos los agregados deberán almacenarse en forma tal que no se produzca mezcla entre ellos evitando que se contaminen con polvo, materias orgánicas o partículas extrañas.

(...)"

c. Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la calidad de los materiales, lo que podría repercutir negativamente en la capacidad de resistencia de las estructuras que impliquen su uso.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente: Hito de control n.º 4 a la Ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento de la capacidad prestadora de servicios en la formación académica de la carrera profesional de medicina veterinaria de la UNSAAC en su sede Espinar, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento del Cusco con CUI N° 2250632" en el mes de febrero de 2025, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de control n.º 4, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto: "Mejoramiento de la capacidad prestadora de servicios en la formación académica de la carrera profesional de medicina veterinaria de la UNSAAC en su sede Espinar,



ado digitalmente por
ERRA BEGAZO Richard
1s FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ia: 24-02-2025 12:58:08 -05:00



ado digitalmente por
UEROA ESPINOZA Steve
sso FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 24-02-2025 10:47:54 -05:00

Distrito y Provincia de Espinar, Departamento del Cusco", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de control n.º 4 – Ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento de la capacidad prestadora de servicios en la formación académica de la carrera profesional de medicina veterinaria de la UNSAAC en su sede Espinar, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento del Cusco con CUI N° 2250632 en el mes de febrero de 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cusco, 24 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por FIGUEROA
ESPINOZA Steve Raysso FAU
20131378972 soft
Molivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-02-2025 10:48:23 -05:00

Steve Raysso Figueroa Espinoza
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por BECERRA
BEGAZO Richard Dennis FAU
20131378972 soft
Molivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-02-2025 12:59:02 -05:00

Richard Dennis Becerra Begazo
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por FIGUEROA
ESPINOZA Steve Raysso FAU
20131378972 soft
Molivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-02-2025 10:48:44 -05:00

Steve Raysso Figueroa Espinoza
Jefe de OCI Universidad Nacional de San
Antonio Abad del Cusco

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **ALTURA DE PARAPETO DE CONCRETO ARMADO CARAVISTA, EN LA AZOTEA DEL BLOQUE 1, NO SE EJECUTÓ EN FUNCIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA FINALIDAD DE LA OBRA Y LA SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN**

Nº	Documento
1	ACTA N° 1-2025-UNSAAC/OCI – INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN de 13 de febrero de 2025.
2	Plano: PLANO DE TECHOS, LÁMINA: AR – 08.
3	Plano: BLOQUE 1 PLANO DE SECCIONES, LÁMINA: AR – 13.

2. **AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA: RESIDENTE DE OBRA E INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y EL CONTROL DE LOS TRABAJOS EN LA OBRA, ASÍ COMO LA SEGURIDAD Y SALUD DEL PERSONAL DE OBRA**

Nº	Documento
1	Bases Integradas publicadas el 30 de octubre de 2023, del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 43-2023-UNSAAC-1, Ítem 11.2 Personal: 11.2.1 Plantel Profesional Clave.
2	Cláusula Décima Quinta, numeral 2 del Contrato N° 195-2023-UA-DIGA-UNSAAC de 5 de diciembre de 2023.
3	Carta N° 004-2024-SRMP-RO/UNSAAC-ESPINAR, de 11 de mayo de 2024.
4	ACTA N° 1-2025-UNSAAC/OCI – INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN de 13 de febrero de 2025.

3. **MATERIAL AGREGADO PÉTREO UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO VIENE SIENDO ALMACENADO Y/O CUSTODIADO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA REPERCUTIR NEGATIVAMENTE EN LA CAPACIDAD DE RESISTENCIA DE LAS ESTRUCTURAS QUE IMPLIQUEN SU USO**

Nº	Documento
1	ACTA N° 1-2025-UNSAAC/OCI – INSPECCIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN de 13 de febrero de 2025.



ado digitalmente por
ERRA BEGAZO Richard
s FAU 20131378972 soft
vo: Doy Visto Bueno
ra: 24-02-2025 12:58:08 -05:00



ado digitalmente por
JEROA ESPINOZA Steve
sso FAU 20131378972 soft
vo: Doy Visto Bueno
ra: 24-02-2025 10:47:54 -05:00

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N°024-2024-OCI/0223-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
 2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
- **PRESENCIA DE EFLORESCENCIA EN MUROS DE ALBAÑILERIA DE LADRILLO PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y PROVOCAR UN DETERIORO PREMATURO DE LA INFRAESTRUCTURA**
 - **AMORTIZACION DEL ADELANTO PARA MATERIALES, NO SE EFECTUA SEGÚN LO INDICADO EN LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE GENERA EL RIESGO QUE SE AMORTICE MONTOS DISTINTOS A LOS QUE CORRESPONDEN**

**Aprobado por Resolución R.
N° 216-2025 -UNSAAC**



ado digitalmente por
ERRA BEGAZO Richard
sso FAU 20131378972 soft
vo: Doy Visto Bueno
sa: 24-02-2025 12:58:08 -05:00



ado digitalmente por
JEREA ESPINOZA Steve
sso FAU 20131378972 soft
vo: Doy Visto Bueno
sa: 24-02-2025 10:47:54 -05:00